DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-003-2021
ADENDA No. 01

"INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ACUEDUCTO DEL BARRIO CIUDAD PARAISO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – PRIMERA ETAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Nº 00021 de 2020, *"por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación"*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"*

Que EL DEPARTAMENTO agotó la etapa para que se presentarán observaciones al pliego de condiciones definitivo y estima, necesario realizar modificaciones al mismo.

Que EL DEPARTAMENTO debe realizar un análisis detallado para brindar respuestas que permitan la pluralidad de oferentes y la garantía frente a las necesidades de la entidad, se hace necesario modificar y adicionar lo siguiente.

Por lo expuesto se expide la presente:

ADENDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS del pliego de condiciones, en lo referente al ejercicio ilegal de la ingeniería, aval para la presentación de la propuesta por parte del representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural y causal de rechazo, el cual quedará así:

4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- **Individualmente,** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

- **Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- Documento de constitución del consorcio o la unión temporal proponente, en caso que aplique.
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este concurso deméritos.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado dela estructura plural, no posee título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HABIL:

Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares, respectivamente, vigente a la fecha de cierre del concurso de méritos.

Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares.

En concordancia con lo establecido en la Ley, el Interventor ejerce una función pública en virtud del contrato de Interventoría, es el representante de la entidad en la obra, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a la Entidad, de manera que se constituya en un miembro más de la familia Institucional, asumiendo como propio el logro de los objetivos del proyecto objeto de la Interventoría. EL DEPARTAMENTO ADVIERTE QUE COMO EL PRESENTE PROCESO PRETENDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR LA PROHIBICIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CUAL ESTABLECE:

“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución

y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." (Subraya fuera de texto)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL NUMERAL 5.2 EQUIPO DE TRABAJO, CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

5.2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (390 puntos)

Para efectos de la evaluación de las ofertas se asignará puntaje conforme a la experiencia a acreditar para los siguientes profesionales:

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD
Director de Interventoría	1
Residente de Interventoría	1

Para efectos de evaluación el proponente solo deberá presentar personal con la experiencia y formación académica relacionado a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
TITULO DE PREGRADO	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa.
TITULO DE POSTGRADO	Especialización o Maestría en Gerencia y Control de la Construcción o Interventoría de Obras o Ingeniería Sanitaria y/o ambiental o especialización en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos o maestría en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos o Especialización o Maestría en Gerencia de Obras o Gerencia de proyectos y/o gerencia y dirección de obra y/o afines.
EXPERIENCIA GENERAL	Diez (10) o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	25%

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
TITULO DE PREGRADO	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa.
TITULO DE POSTGRADO	No requerido.

EXPERIENCIA GENERAL	Cinco (5) o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	100%

Los proponentes deben anexar para cada profesional que conforma el equipo de trabajo requerido, la siguiente documentación, la cual debe ser coherente y entregada en su totalidad, so pena de ser causal de RECHAZO:

- Carta de compromiso firmada por el profesional
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado de los títulos de pregrado y/o postgrado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional vigente. (para aquellas profesiones que legalmente requieran de esta para su ejercicio, por ejemplo, COPNIA para ingenieros).

Para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar la siguiente experiencia específica:

EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**PUNTAJE**
Acreditar el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría al suministro e Instalación de 7.000 ml de tubería PEAD y/o PVC y/o Hierro dúctil y/o fibra de vidrio en diámetro igual o mayor a 90 mm en sistemas de acueducto y/o alcantarillado.	200 puntos máximo
Experiencia acreditada con UN (1) contrato	200 puntos
Experiencia acreditada con DOS (2) contratos	150 puntos
Experiencia acreditada con TRES (3) contratos	100 puntos

EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**PUNTAJE**
Acreditar el cargo de INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría en la Instalación de por lo menos 4.000 metros lineales en tubería PEAD en diámetro igual o mayor a 90 mm en sistemas de acueducto.	190 puntos máximo
Experiencia acreditada con UN (1) contrato	190 puntos
Experiencia acreditada con DOS (2) contratos	150 puntos
Experiencia acreditada con TRES (3) contratos	100 puntos

Consideraciones para el Análisis del Personal requerido:

El proponente deberá relacionar en el formulario dispuesto para ello los contratos que acrediten la experiencia específica del personal requerido objeto de calificación y presentar los documentos que validen la formación profesional y experiencia general y especifica.

La experiencia específica calificable del personal requerido deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificaciones emitidas por la entidad pública o privada que ejecutó la Interventoría, documento donde pueda verificarse la siguiente información:

- Entidad contratante del proyecto
- Contratista de la Interventoría
- Identificación del profesional
- Cargo desempeñado
- Tiempo de duración en el cargo
- Porcentaje de dedicación
- Objeto del contrato de Interventoría.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de la vinculación laboral.
- Descripción de actividades específicas requeridas (cuando se requieran)
- Firma de la persona o funcionario competente para acreditar la vinculación del profesional.
- Datos de contacto de quien certifica.

Si la certificación aportada, no contiene la información o la descripción de las actividades requeridas para acreditar la experiencia, deberá aportar los documentos soporte que permitan validar dicha información, tales como las actas finales y/o de liquidación de los contratos de Interventoría, y si es necesario copia de las actas finales o de liquidación de los contratos de obras a los cuales se les realizó Interventoría, donde se detallen las cantidades de obra ejecutadas.

NO se admiten auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el mismo contratista o representante legal del ejecutor de la interventoría, deberá presentar certificación de desempeño del cargo expedida por la entidad contratante de la experiencia a acreditar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los documentos exigidos y a verificar la veracidad de estos.

Para el Director de Interventoría los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia podrán traslaparse, siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo.

Si una certificación o constancia no indica el tiempo de dedicación, se entenderá que la misma fue del 100%.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso, en tal caso el proponente será declarado RECHAZADO.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE EL NUMERAL 6.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, CAPÍTULO VII EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO el cual quedara así:

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente Individual o el integrante de la Estructura plural, se le haya adjudicado la ejecución de la obra objeto de interventoría del presente proceso.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
4. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
5. No encontrarse presente en el recinto donde se desarrolla la audiencia de apertura del sobre No 3 – Propuesta Económica, el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad o su apoderado.
6. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
7. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
8. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
9. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
12. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. No incluir la propuesta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
14. Exceder el valor total corregido de la Oferta el presupuesto oficial para el proceso, al cual se presenta.
15. Cuando el Factor Multiplicador sea superior al indicado en el Anexo Técnico del presente concurso.
16. No afectar la propuesta económica por el Factor Multiplicador.
17. Cuando se modifique uno o alguno de los ítems establecidos como NO MODIFICABLES en el anexo No. 8 (Propuesta Económica)
18. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el numeral 3.2., del presente pliego de condiciones.
19. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
20. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
21. Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o viceversa.
22. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.
23. Si el proponente participó en el proceso de estudios y diseños objeto de la presente interventoría y resultó adjudicatario del mismo.

24. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
25. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso No. CM-003-2021, los demás términos del Pliego de Condiciones no modificadas en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

(ORIGINAL FIRMADO)
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Julio Alejandro Maya Amador – Asesor Externo- Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna - Asesor De Despacho